

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3991 Decreto n.º 121/ 2019, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de programas mixtos de empleo y formación, de las convocatorias 2018, para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019.

La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre) estable como coste elegible el gasto correspondiente a los costes salariales, incluido la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores: el artículo 30.3.c respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años (PMEF-JV) y el artículo 33.3.c, en relación con el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY).

Estas subvenciones tienen como finalidad la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. Su objetivo es mejorar la ocupabilidad de los desempleados a través de su participación en acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad (formación) y, de manera simultánea, en obras o servicios de utilidad pública o interés social (empleo). Igualmente, reciben a lo largo de todo el proyecto, orientación, asesoramiento e información profesional que les capacita, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, lo que supone un incremento del 22,3 por ciento. Este incremento afecta de manera significativa a los costes de los programas financiados al amparo de las convocatorias de 2018 debido a que el periodo de ejecución de estos programas comprende meses del año 2019 a los que hay que aplicar el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente durante 2019. El impacto de la subida del SMI es directo en el gasto asociado a la ejecución de los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

Así, a los 7.858.282,41 euros concedidos en 2018, es necesario adicionar 1.469.391,78 euros para poder ejecutar los programas subvencionados. La normativa reguladora no contempla, ni puede contemplar, mecanismos de financiación que hagan frente a un incremento tan elevado de los costes salariales elegibles. Sería el propio beneficiario quien, para poder desarrollar el programa cumpliendo la normativa en cuanto al SMI vigente, durante la ejecución en 2019, tendría que financiar con fondos propios el incremento de los costes salariales, lo que significaría poner en peligro la ejecución de los programas mixtos de empleo-

formación subvencionados con cargo a los presupuestos de 2018, y que deberán ejecutarse fundamentalmente durante el ejercicio económico 2019.

Sin embargo, las dotaciones destinadas a oportunidades de empleo y formación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 tienen en cuenta el citado incremento del SMI precisamente para que en los distintos programas gestionados por los servicios públicos de empleo se pueda hacer frente al impacto que dicho incremento supondrá en las distintas políticas activas de empleo, entre las que se encuentran los programas mixtos de empleo-formación.

Por otro lado, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c) de la LGS, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia.

Por ello, atendidas dadas las razones de interés público, económico y social expuestas, y dada la imposibilidad realizar una convocatoria pública por la propia naturaleza de las subvenciones previstas, que vienen a complementar otras tramitadas y concedidas en concurrencia competitiva en 2018, las diferencias de los costes salariales de los proyectos ya subvencionados debidas al excepcional incremento del SMI aprobado para 2019, han de ser subvencionadas mediante concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SEF, organismo competente conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, con cargo a fondos procedentes del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, realizándose las correspondientes concesiones individualizadas mediante Resolución de la Dirección General del organismo, por ser éste el órgano competente, tal y como dispone el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, de estructura orgánica del SEF.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la autorización de la concesión directa de subvenciones complementarias a las ya concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, beneficiarias de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación gestionado por el SEF en las convocatorias con cargo al presupuesto de 2018, para hacer frente al excepcional incremento del SMI para el año 2019 aprobado por Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento de estas subvenciones son la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. La ausencia de convocatoria pública se justifica por tratarse subvenciones que complementan otras ya concedidas en concurrencia competitiva con cargo al ejercicio presupuestario 2018 para financiar proyectos que, debido a su —ya comentado— interés público y social, y dado el gravamen sobrevenido que supone para los beneficiarios tener que subvenir al excepcional incremento del SMI para 2019, serían objeto de renuncia, con la subsiguiente pérdida de la posibilidad de que los destinatarios de dichos proyectos (jóvenes en situación de desempleo menores de 25 años y personas desempleadas de 25 o más años) vean frustradas sus expectativas de mejora de su cualificación profesional, en alternancia con el trabajo efectivo que les confiera, al mismo tiempo, una experiencia laboral que incremente sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. Resulta de aplicación, salvo en lo que se refiere al procedimiento de concesión, lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM de 1 de diciembre), a las que sirve de complemento el presente Decreto.

2. Asimismo, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del SEF, en la que se concretarán, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto y en las bases reguladoras a las que complementa, el objeto, la cuantía, los plazos de ejecución y justificación, así como las condiciones y finalidad de la concesión.

Artículo 5. Compatibilidad.

El importe de las subvenciones concedidas (relacionadas en el anexo I) complementadas con las derivadas del presente decreto no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas conforme al presente decreto las entidades en quienes concurra la condición de haber resultado beneficiarias de las subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, en las convocatorias de 2018 (anexo I) debiendo acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que no se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3.1 Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

Artículo 7. Financiación.

1. Para la financiación de las subvenciones derivadas de este Decreto el SEF dispondrá de 1.469.391,78 euros.

2. La distribución de los importes a conceder, por entidad beneficiaria, según número de expediente, con cargo a la anualidad 2019 se recoge en el anexo II.

Artículo 8. Pago, plazo y condiciones de ejecución, obligaciones de los beneficiarios, régimen de justificación, reintegros y régimen sancionador.

El pago, el plazo y condiciones de ejecución de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios, el régimen de justificación, reintegro y sancionador serán los establecidos para las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las convocatorias de 2018 del Programa Mixto Empleo-Formación gestionado por el SEF, y regulado en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM de 1 de diciembre).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de junio de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27.04.2018), el Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en funciones, Javier Celdrán Lorente

Anexo I

Convocatoria 2018, expediente, entidad beneficiaria e importes

Convocatoria	Nº de expediente	Entidad de formación	Importe concedido	Costes salariales elegibles	Costes salariales reales	DIFERENCIA	
PMEF-Entidades Locales	PR-2018-162	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	180.650,27	122.429,25	158.158,50	35.729,25	
	PR-2018-195	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	472.891,20	249.207,60	327.256,00	78.048,40	
	PR-2018-197	AYUNTAMIENTO DE MULA	291.011,40	195.625,80	252.397,26	56.771,46	
	PR-2018-201	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25	
	PR-2018-202	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	646.692,00	434.724,00	560.882,80	126.158,80	
	PR-2018-203	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-213	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-214	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-218	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-221	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-222	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	378.312,96	199.366,08	261.804,80	62.438,72	
	PR-2018-223	AYUNTAMIENTO DE LORCA	517.353,60	347.779,20	448.706,24	100.927,04	
	PR-2018-228	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	177.334,20	93.452,85	122.721,00	29.268,15	
	PR-2018-230	AYUNTAMIENTO DE YECLA	177.334,20	93.452,85	122.721,00	29.268,15	
	PR-2018-231	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	339.513,30	228.230,10	294.463,47	66.233,37	
	PR-2018-234	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL CARTAGENA	472.891,20	249.207,60	327.256,00	78.048,40	
	PR-2018-236	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	161.673,00	108.681,00	140.220,70	31.539,70	
	PR-2018-239	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	181.330,18	122.429,25	158.158,50	35.729,25	
	PR-2018-251	AYUNTAMIENTO DE UNION, LA	323.346,00	217.362,00	280.441,40	63.079,40	
	PR-2018-255	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	121.363,50	81.619,50	105.439,00	23.819,50	
	PR-2018-257	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	118.222,80	41.679,60	54.907,30	13.227,70	
	PR-2018-258	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	291.011,40	195.625,80	252.397,26	56.771,46	
	PR-2018-261	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55	
	PR-2018-262	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	177.334,20	93.452,85	122.721,00	29.268,15	
	Total PMEF-Entidades Locales			6.665.367,66	4.174.883,58	5.410.797,03	1.235.913,45
	PMEF-Entidades sin ánimo de lucro	PR-2018-111	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25
PR-2018-113		ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR(AIDEMAR)	323.346,00	217.362,00	280.441,40	63.079,40	
PR-2018-172		FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25	
PR-2018-174		COLECTIVO LA HUERTECICA	226.342,20	152.153,40	196.308,98	44.155,58	
PR-2018-185		HERMANOS MARISTAS	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25	
PR-2018-193		ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS(CEOM)	97.090,80	65.295,60	84.351,20	19.055,60	
Total PMEF-Entidades sin ánimo de lucro			1.192.914,75	802.098,75	1.035.577,08	233.478,33	
Total general			7.858.282,41	4.976.982,33	6.446.374,11	1.469.391,78	

Anexo II**La distribución de los importes a conceder, por entidad beneficiaria,
según número de expediente, con cargo a la anualidad 2019**

Partida	Proyect	Nº de expediente	Entidad de formación	CIF	Convocatoria	DIFERENCIA
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-162	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	PMEF-Entidades Locales	35.729,25
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-195	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	PMEF-Entidades Locales	78.048,40
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-197	AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	PMEF-Entidades Locales	56.771,46
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-201	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	PMEF-Entidades Locales	35.729,25
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-202	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	PMEF-Entidades Locales	126.158,80
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-203	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-213	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-214	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-218	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-221	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-222	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PMEF-Entidades Locales	62.438,72
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-223	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	PMEF-Entidades Locales	100.927,04
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-228	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PMEF-Entidades Locales	29.268,15
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-230	AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	PMEF-Entidades Locales	29.268,15
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-231	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	PMEF-Entidades Locales	66.233,37
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-234	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL CARTAGENA	Q8055014H	PMEF-Entidades Locales	78.048,40
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-236	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	PMEF-Entidades Locales	31.539,70
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-239	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	PMEF-Entidades Locales	35.729,25
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-251	AYUNTAMIENTO DE UNION, LA	P3004100H	PMEF-Entidades Locales	63.079,40
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-255	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	PMEF-Entidades Locales	23.819,50
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-257	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	PMEF-Entidades Locales	13.227,70
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-258	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	PMEF-Entidades Locales	56.771,46
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-261	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	PMEF-Entidades Locales	47.309,55
57.03.00.324A.46351	46203	PR-2018-262	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	PMEF-Entidades Locales	29.268,15
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-111	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PMEF-Entidades sin ánimo de lucro	35.729,25
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-113	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR(AIDEMAR)	G30048920	PMEF-Entidades sin ánimo de lucro	63.079,40
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-172	FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	PMEF-Entidades sin ánimo de lucro	35.729,25
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-174	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	ánimo de lucro	44.155,58
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-185	HERMANOS MARISTAS	R4601087B	ánimo de lucro	35.729,25
57.03.00.324A.48357	46202	PR-2018-193	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS(CEOM)	G30239578	PMEF-Entidades sin ánimo de lucro	19.055,60
						1.469.391,78